



ORDENA RECTIFICAR PUBLICACIÓN DE
EXTRACTO EN DIARIO DE CIRCULACIÓN
NACIONAL DE LA NORMA DE EMISIÓN PARA
CALDERAS Y CONTABILIZA PLAZO PARA SU
CONSULTA PÚBLICA

000527

RESOLUCION EXENTA N°

0531

Santiago,

12 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; la Resolución Exenta N° 459, de 26 de mayo de 2017, que Aprueba Anteproyecto de Norma de Emisión para Calderas; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Exenta N° 459, de 26 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de Norma de Emisión para Calderas ("Anteproyecto").

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 38 ya aludido, el Ministerio del Medio Ambiente publicó un extracto del Anteproyecto en el Diario Oficial el día 9 de junio de 2017. Asimismo publicó un extracto del Anteproyecto en un diario de circulación nacional el día 11 de junio de 2017.

Que, en la publicación del extracto realizada en el diario de circulación nacional existió un error en el orden de algunas tablas.

Que el jefe de la División de Calidad del Aire, mediante memorándum N°334/2017, ha solicitado ordenar la rectificación de la publicación del extracto del Anteproyecto realizada en el diario de circulación nacional. De igual modo, ha solicitado ampliar el plazo de consulta pública por los días adicionales hasta que se publique la rectificación de dicho extracto.

Que, siendo la rectificación del extracto necesaria para el adecuado conocimiento público del Anteproyecto y con el fin

000527 VTA

de dar adecuado cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad de los actos administrativos,

RESUELVO:

1. **Rectifíquese** la publicación del extracto del Anteproyecto de Norma de Emisión para Calderas realizada el día 11 de junio de 2017 en el diario La Tercera, en el sentido de reordenar los cuadros que contienen las tablas resumen 2,3 y 4 y las 5,6 y 7.
2. **Para efectos** de lo indicado en el artículo 20 del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, **contabilícense** los 60 días para la consulta pública, desde la publicación de la rectificación al extracto en el diario de circulación nacional. Sin embargo, se entenderá como presentada, para todos los efectos legales, cualquier observación presentada al Ministerio del Medio Ambiente que haya mediado entre la publicación del extracto en el diario de circulación nacional del día 11 de junio de 2017, y la publicación de su rectificación.

Anótese, comuníquese, y archívese.


JORGE CANALS DE LA PUENTE
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE (S)


SRB/GCC/C/F/IMA
Cc.

División Jurídica
División de Calidad del Aire
Comité Operativo
Expediente
Archivo